



Resolución de Alcaldía

N° 217-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 18 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0347-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la M.V.Z Miriam Rocío Rodríguez Centeno Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, mediante el cual solicita resolución de Designación de cargo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultas de ejercer los actos de gobierno, administrativos o de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la Republica, aprueba las "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que corresponderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, en el Artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PUBLICO", establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones tecnicas del Proyecto, se designan procesos constructivos acorde con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración;

Que, mediante la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, en su Artículo 17.- establece la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante Memorandum N° 143-2023-UP-MDP-C-C, de fecha 18 de Octubre del 2023, emitido por la Unidad de Personal de la Municipalidad, mediante el cual designan al **MVZ RUSWEL CRISTHIAN CHOQUENAIRA CONDORI**,



como RESIDENTE del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (META 94) CUI N° 2606693.

Que, mediante Memorándum N°145-2023-UP-MDP-C-C, de fecha 18 de Octubre del 2023, emitido por la Unidad de Personal de la Municipalidad, mediante el cual designan al MVZ ROGER AGUILAR ARONI, como INSPECTOR del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (META 94) CUI N° 2606693.

Que, el Informe N° 0347-2023/SGDEACC/MDP/MRRC, de fecha 18 de Octubre del 2023, emitido por la M.V.Z Miriam Rocío Rodríguez Centeno Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad, mediante el cual solicita resolución de Designación de cargo de Residente y Supervisor de Proyectos.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al MVZ RUSWEL CRISTHIAN CHOQUENAIRA CONDORI, con CNVP: 13263, como RESIDENTE del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (META 94) CUI N° 2606693, a partir del 18 de Octubre del 2023, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, (Conforme al Memorándum N°0143-2023-UP-MDP-C-C). Debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo bajo expresa responsabilidad técnica, financiera, administrativa, legal y de más normas vigentes de ejecución de proyectos de inversión pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al MVZ ROGER AGUILAR ARONI, con CMVP: 9849, como INSPECTOR del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE ALPACAS EN EL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" (META 94) CUI N° 2606693, a partir del 18 de Octubre del 2023, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, (Conforme al Memorándum N°0145-2023-UP-MDP-C-C). Debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo bajo expresa responsabilidad técnica, financiera, administrativa, legal y de más normas vigentes de ejecución de proyectos de inversión pública.

ARTICULO TERCERO.- EXORTAR, al Área Usuaría cumpla sus funciones y facultades establecidas en los Instrumentos de Gestión Municipal, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad, y otras áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Alex Huaman Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

C.C
-GM
INSPECTOR
- SGDE
- Archivo

61300

